

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 49-2017-MDCC

CERRO COLORADO.

## ORADO 0 6 ABK 2017

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 08-2017-MDCC de fecha 05 de abril del 2017, trató: La solicitud con registro de Trámite Documentario Nº 161222J87, presentada por la Vice Presidenta de la Asociación de Vivienda Taller Los Ángeles del Sur, la cual contiene la solicitud de apoyo con el vaciado de piso provisional para el módulo que la UGEL NORTE les entregara para el funcionamiento del PRONOEI los Ángeles del Sur-Año 2017. Así como la sub división del local social; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; contemplado con el numeral 26 del mismo dispositivo legal, que establece el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 5 del artículo 85° del mencionado cuerpo legal, establece que: las municipalidades, en materia de educación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las cuales son: construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo el Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, mediante Decreto Legislativo 1272 se modifica la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" de aplicación supletoria, establece en su artículo 76° numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77º de la precitada norma, precisa que a través de los convenios de colaboración, las entidades por medio de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo complementando el numeral 77.4 del mismo dispositivo legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante solicitud con registro de Trámite Documentario Nº 161222J87, la Vice Presidenta de la Asociación de Vivienda Taller Los Ángeles del Sur, solicita apoyo esta entidad edil, con el vaciado de piso provisional para el módulo que la UGEL NORTE les entregara para el funcionamiento del PRONOEI los Ángeles del Sur-Año 2017. Así como la sub división del local social;

Que, con Informe Técnico N° 008-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas concluye que, habiéndose realizado la inspección, se verifico que el área del terreno donde funcionará el PRONOEI de la Asociación de Vivienda Taller Los Ángeles del Sur, necesita trabajos preliminares tales como la nivelación de terreno, a fin de poder continuar los trabajos de construcción de piso tipo provisional, esto para que pueda funcionar el modulo prefabricado de educación, asimismo para poder concluir una losa de concreto de 10.00x9.00m2 es necesario contar con los siguientes materiales:

DESCRIPCIÓN	UND	PU	CANTIDAD	PARCIAL
MATERIALES				
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	BLS	S/ 21.00	47.16	S / 990.36
AGUA	M3	S/ 4-24	1.60	S/ 6.79
REGLA DE MADERA	P2	S/ 3-81	5.40	S / 20.57
HORMIGÓN	M3	S/ 45.00	10.71	S/ 481.95
MANO DE OBRA			1.00	
OPERARIO	HH	S/ 12-50	12.00	S/ 149.96
PEON	1-11-1	S/ 8.75	111.08	S/ 971-97















EQUIPO HERRAMIENTAS MANUALES COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PANCHA AHP	%MO HM	S/ L00 S/ 10.17	38.71 5.54	S/ 38.71 S/ 56.29
REDONDEO			1	
COSTO DIRECTO S/				S/ 2,778.80

Que, mediante Informe N° 33-2017-MDCC/GPPR/SGP el Sub Gerente de presupuesto, emite disponibilidad presupuestaria respecto a la solicitud de apoyo requerida, por un importe de S/ 2,780.80 (dos mil setecientos ochenta con 00/80 soles);

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2017-MDCC de fecha 05 de abril del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

### ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación entre los representantes de la Asociación de Vivienda Taller los Ángeles del Sur y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objeto de brindar el apoyo con la construcción de una losa de concreto de tipo provisional que servirá de base para la instalación del módulo de educación prefabricado destinado a su PRONOEI, que va comprometer al aporte de nuestra Entidad hasta por el monto de S/. 2,778.80 (dos mil setecientos setenta y ocho con 00/80 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE. COMUNIQUE. Y CUMPLA





